



# BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

## Nº 35.293

Martes 07 de noviembre de 2023

### REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES Resolución 5163/2023

Ciudad de Buenos Aires, 06/11/2023

VISTO:

La Ley Nº 25.191 y su Decreto Reglamentario Nº 453/01, la Resolución RENATRE Nº 01 de fecha 9 de enero de 2023 (B.O 11/01/2023), la Resolución RENATRE Nº 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022 (B.O 09/09/2022), el Acta de Directorio Nº 129 de fecha 24 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que a través de su artículo 16 de la Ley Nº 25.191 se instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Que a los fines del financiamiento del Sistema, el artículo 14 de la Ley Nº 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Que mediante la Resolución RENATRE Nº 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022, mediante la cual se incrementaron los montos de la prestación por desempleo mensual a partir del mes de noviembre de 2022, elevando los montos mínimos y máximos a PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CVOS (\$ 28.950,00) y PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CVOS (\$ 57.900,00), respectivamente. Que el Cuerpo Directivo del RENATRE, en su reunión de fecha 24 de octubre de 2023, Acta Nº 129,

resolvió aprobar el incremento del monto de la Prestación por Desempleo mensual a partir del mes de diciembre del 2023 y estableció el monto mínimo de dicha prestación en PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 CVOS (\$35.100,00) y el monto máximo en PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$70.200,00).

Que la Subgerencia de Prestaciones por Desempleo, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica del RENATRE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 8 de la Ley Nº 25.191.

Por ello,  
EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derógase la Resolución RENATRE Nº 5048 de fecha 7 de septiembre de 2022 (B.O 09/09/2022).

ARTÍCULO 2º: Apruébase el incremento de los montos de la Prestación por Desempleo, enmarcada en el SISTEMA INTEGRAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO para todos los trabajadores rurales, instituido por la Ley Nº 25.191, los que quedarán fijados, a partir del mes de diciembre de 2023, en un monto mínimo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN CON 00/100 CVOS (\$35.100,00), y un máximo de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CVOS (\$70.200,00).

ARTÍCULO 3º: La atención de las erogaciones financieras necesarias que demande la presente medida serán atendidas con los recursos financieros provenientes del artículo 13 de la Ley Nº 25.191.

ARTÍCULO 4º: Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese.

Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del  
Registro Oficial y archívese.  
José A. Voytenco - Roberto Buser

e. 07/11/2023 N° 90213/23 v. 07/11/2023  
Fecha de publicación 07/11/2023